

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 03 AGO. 2026

VISTO: la gestión promovida por Unidad Nacional de Seguridad Vial;**RESULTANDO:** que el Presidente de la Unidad Nacional de Seguridad Vial solicita el consentimiento previo para celebrar un Convenio Marco de Cooperación con la empresa TEYMA GESTION AMBIENTAL S.A.;**CONSIDERANDO:** I) que el mencionado Convenio tiene por objeto promover la seguridad vial para todos los usuarios de la vía pública, a los efectos de generar conciencia y promover prácticas de movilidad segura y contribuir a la disminución de incidentes y siniestros de tránsito para el cumplimiento de las metas del Decenio 2021-2030;

II) que el mismo prevé implementar iniciativas conjuntas para abordar las problemáticas relativas a la movilidad en el territorio uruguayo; compartir conocimientos y buenas prácticas, realizar campañas públicas de promoción por los distintos medios existentes (redes, radio, televisión); llevar adelante proyectos tendientes a la mejora de la seguridad vial y la protección de los usuarios de la vía pública, promover capacitaciones técnicas en el país; y en general participar en todas aquellas actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto establecido;

III) que el numeral 18) del artículo 6° de la Ley N° 18.113, de 18 de abril de 2007, en la redacción dada por el artículo 45 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, establece que la Unidad Nacional de Seguridad Vial tendrá competencia para “celebrar acuerdos, contratos, convenios y alianzas estratégicas bilaterales o multilaterales para el cumplimiento de sus cometidos con personas o instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras e internacionales, previo consentimiento de la Presidencia de la República”;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a la normativa citada y a lo dispuesto en el Decreto N.° 205/016, de 4 de julio de 2016;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Otórgase el consentimiento a la Unidad Nacional de Seguridad Vial para celebrar con la empresa TEYMA GESTION AMBIENTAL S.A. el Convenio Marco de Cooperación que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2º.- Comuníquese, etc.



Alejandro Sánchez
Secretario de la
Presidencia de la República

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
Y TEYMA GESTION AMBIENTAL S.A.**

En la ciudad de Montevideo, el... de....dos mil veintiséis. **POR UNA PARTE: UNIDAD NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** (en adelante "UNASEV"), RUT N° 213622970016, con domicilio en Liniers N° 1324, Octavo Piso (Torre Ejecutiva), de esta ciudad, en adelante "UNASEV", representada en este acto por Marcelo METEDIERA, C.I. N° 3.217.075-8, en su calidad de Presidente. **Y POR OTRA PARTE: TEYMA GESTION AMBIENTAL S.A.**, (en adelante "TEYMA") RUT. N° 214091510018, representada en este acto por Gabriel MERINGOLO, C.I. 2652786-8, en su calidad de Gerente General, con domicilio en Av. Uruguay 1283, de esta ciudad, las cuales acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, conforme a las Cláusulas que se estipulan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES. UNASEV fue creada por la Ley N° 18.113, de 18 de abril de 2007, para regular y controlar las actividades relativas al tránsito y la seguridad vial en todo el territorio nacional y contribuir a generar un cambio de la "cultura vial" del país. Dentro de los objetivos de la UNASEV se encuentra la elaboración y la proposición al Poder Ejecutivo respecto a la política nacional de seguridad vial en todo el territorio. Y dentro de sus competencias, se encuentra entre otras, proponer los criterios a nivel nacional en materia de seguridad vial y ordenamiento del tránsito; así como sugerir y ejecutar pautas de educación y capacitación para el correcto uso de la vía pública en coordinación con los organismos oficiales e institutos privados, pudiendo celebrar acuerdos o convenios con personas públicas o privadas para el cumplimiento de sus cometidos.

TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL S.A. es la empresa especializada en ofrecer soluciones integrales de gestión ambiental, abarcando desde la recolección y tratamiento de residuos hasta la higiene urbana y la limpieza de espacios públicos. Con un equipo especializado y comprometido, aplica tecnologías avanzadas y procesos eficientes, siempre con foco en la sostenibilidad, la generación de valor y la mejora continua. Su enfoque se centra en la confianza

de sus clientes, la capacitación constante y la salud y seguridad laboral, buscando soluciones que aporten innovación y bienestar a la sociedad. Como parte de su visión de liderazgo, TGA Teyma Gestión Ambiental participa activamente en eventos como este, colaborando con la recolección de residuos y la limpieza del espacio, reafirmando así su compromiso con el cuidado del entorno y la calidad de vida de los ciudadanos.

En tal sentido, y a los efectos de complementar con sus fines y objetivos, LAS PARTES, ACUERDAN:

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio marco tiene por objeto: I) Establecer un Acuerdo de mutua colaboración entre las partes, para promover la seguridad vial para todos los usuarios de la vía pública, a los efectos de generar conciencia y promover prácticas de movilidad segura y contribuir a la disminución de incidentes y siniestros de tránsito para el cumplimiento de las metas del Decenio 2021-2030. A dichos efectos se podrán implementar iniciativas conjuntas para abordar las problemáticas relativas a la movilidad en el territorio uruguayo; compartir conocimientos y buenas prácticas, realizar campañas públicas de promoción por los distintos medios existentes (redes, radio, televisión); llevar adelante proyectos tendientes a la mejora de la seguridad vial y la protección de los usuarios de la vía pública, promover capacitaciones técnicas en el país; y en general participar en todas aquellas actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto establecido.

II) **Utilización de logos, nombres, marcas y/o emblemas.** Las partes podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra a partir de la firma del presente contrato, obteniendo autorización previa.

TERCERO: COMPROMISO DE LAS PARTES.: 1. UNASEV se compromete al acompañamiento de los técnicos del organismo en las actividades o proyectos que se presenten por TEYMA.

2. TEYMA se compromete a la presentación de cada proyecto y obtener la validación por UNASEV en forma previa a cualquier acción, actividad o difusión que se realice en el marco del presente convenio.

Ambas partes se comprometen a darle difusión a las acciones que resulten de la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Segunda numeral II respecto a uso de logos, nombres o marcas.

CUARTO. Las actividades que resulten de la ejecución del presente convenio no significarán ninguna erogación económica a UNASEV.

QUINTO. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

SEXTO: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. Cada parte designará un representante titular y un alterno, encargados de coordinar la implementación y ejecución del Convenio, que tendrá por finalidad evaluar y documentar el cumplimiento de todas las acciones que se adopten en el marco del presente. Los representantes deberán elevar a sus respectivos órganos de dirección las resultancias de las reuniones mantenidas, indicando especialmente las decisiones adoptadas a los efectos de tramitar las autorizaciones correspondientes.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas en el marco de este convenio pertenecerán a las partes, en proporción a los aportes que cada uno realice. En los trabajos publicados constarán los autores, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente convenio, para cada publicación se deberá constar con la autorización expresa de la otra parte.

OCTAVO: USO DE LA INFORMACIÓN. El tratamiento y uso de la información que resulte del presente Convenio se ajustará a los principios y criterios rectores regulados en la Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008 y modificativas y en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y modificativas, de "Protección de Datos Personales" y "Acceso a la Información Pública", respectivamente.

NOVENO: VIGENCIA: El presente convenio se establece por el plazo de DOS (2) años, a partir de su firma.

DÉCIMO: RESCISIÓN. Las partes acuerdan que la cooperación podrá finalizar una vez extinguido el plazo previsto en la cláusula anterior o por voluntad expresa de alguna de las partes. En el último caso la voluntad de rescisión deberá ser comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación de 30 días. En cualquiera de los casos indicados, no se podrá afectar las actividades en ejecución ni los compromisos asumidos hasta su finalización salvo que las partes explícitamente lo convengan de otra forma.

DÉCIMO PRIMERO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive la suscripción del mismo, se comunicará en forma fehaciente y se resolverá por la vía de la negociación directa.

DÉCIMO SEGUNDO. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS. Las partes aceptan la validez del telegrama colacionado y constituyen los siguientes mails: unasev@presidencia.gub.uy y contacto.tga@teyma.com; para cualquier notificación que deba practicarse vinculada con este Convenio y constituyen como domicilios especiales a todos los efectos del presente, en los declarados como suyos en la comparecencia.

Para constancia se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

UNASEV
S.A.

TEYMA GESTIONAMBIENTAL